

CS - 86 / 2022

HURLINGHAM, 15/06/2022

VISTO el Estatuto, el Reglamento de Concurso para Alumnos Asistentes de la Universidad Nacional de Hurlingham RCS 86/2017, la RR N° 183/2022, el expediente N° 396/2022 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nro. 86 de fecha 20 de diciembre de 2017 del Consejo Superior se aprobó el Reglamento de Concurso para Alumnos Asistentes.

Que resulta necesario realizar concursos a los efectos de cubrir cargos de alumnos asistentes para las carreras de los Institutos y las materias comunes, especialmente en el contexto de pandemia para garantizar el acompañamiento de los/as estudiantes durante sus cursadas virtuales.

Que en virtud de la Resolución Rectoral Nro. 183/2022 se aprobó el Plan del Primer Llamado a Concurso de Alumnos Asistentes del Instituto de Educación.

Que el artículo Nro. 20 del reglamento mencionado dispone que el Consejo Superior podrá nombrar a un (1) graduado y un (1) alumno pertenecientes a los claustros de graduados y estudiantil, respectivamente, en calidad de observadores, con voz y sin voto. Su presencia no será tenida en cuenta para la conformación del quórum del Jurado. Los observadores no deberán estar incursos en los causales de recusación establecidos en el artículo 16 para los Jurados. El alumno designado no podrá ser aspirante en el concurso, deberá reunir la condición de regular, tener como mínimo el 30% de las asignaturas de su carrera aprobadas y tener aprobada la asignatura correspondiente.

Que la previsión reglamentaria mencionada resulta facultativa para esta Universidad.

Que la Secretaría Académica eleva al Consejo Superior una propuesta para designar al miembro observador para el concurso en cuestión, por el claustro estudiantil (titular/suplente).

Que si bien el reglamento aplicado no ha previsto la designación de titular y suplente resulta en una medida que asegura la participación del mismo, tratándose además este órgano en la autoridad que ha dictado dicho reglamento.

Que las tramitaciones pertinentes se llevan adelante en el expediente 396/2022 del registro interno de la Universidad.

CS - 86 / 2022

Que se han elevado las presentes actuaciones para la notificación a la Comisión de Enseñanza.

Que en virtud del Artículo 35 inciso a) del Estatuto de la Universidad, corresponde al Rector la representación y el ejercicio de la conducción administrativa y académica de la Universidad.

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham Lic. Jaime Perczyk, se encuentra de licencia por cargo de mayor jerarquía.

Que por Resolución del Consejo Superior N° 192/2019, se establece que el Sr. Vicerrector Mg. Walter Andrés Marcelo Wallach asumirá las funciones de Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 15 de junio de 2022 de este Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Designar un (1) alumno/a perteneciente al claustro estudiantil, en calidad de observador/a, con voz y sin voto para el 1º Concurso de Alumnos/as Asistentes 2022 del Instituto de Educación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, tal como se detalla en el Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I

INSTITUTO	OBSERVADORES	DNI	CARGO
Educación	Hormachea, Gonzalo Gabriel	30.862.815	Observador titular
	Aguirre, Jonatan Emanuel	34.810.459	Observador suplente

Hoja de firmas